RADICADO	05-893-40-89-001-**2020-00169**-00
PROCESO	REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (DISMINUCIÓN)
DEMANDANTE (s)	JORGE ELÍAS LÓPEZ PORRAS
DEMANDADO (s)	ELOÍSA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
ASUNTO	FIJA FECHA DE AUDIENCIA
AUTO	No. 550

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA
Doce de julio de dos mil veintiuno

En vista de que la demandada no propuso excepciones de mérito, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), oportunidad en la que se realizará la AUDIENCIA CONCENTRADA de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, es decir, se agotara tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

SE CONVOCA a las partes para que concurran personalmente y con sus apoderados a la audiencia fijada, pues se intentará la conciliación entre los extremos de la Litis, procediendo, de fracasar la conciliación, a practicar los interrogatorios de las partes y las pruebas que solicitaron; además, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

SE ADVIERTE a los interesados que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Del mismo modo, SE INDICA que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa y SE LES PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 2 y 4 del CGP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 *ibídem*, SE DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio.

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Se tendrán como tales los siguientes documentos:

- Acta de No Acuerdo suscrita en la Comisaria de Familia de Yondó el 11 de septiembre de 2019.

- Acta de Conciliación suscrita en el mismo ente administrativo el 09 de noviembre de 2020.
- Registro civil de nacimiento de los hijos de las partes.
- Declaración Extrajuicio rendida por el demandante el 31 de agosto de 2020 ante la Inspección de Policía de Yondó, Antioquia.
- Registro civil de nacimiento del señor JORGE ELÍAS LÓPEZ PORRAS.

TESTIMONIAL: No se solicitó.

INTERROGATORIO DE PARTE: No se solicitó.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: No se solicitó.

INTERROGATORIO del señor JORGE ELÍAS LÓPEZ PORRAS.

DE OFICIO

De conformidad con los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, se dispone recibir el interrogatorio de la parte demandada, señora ELOÍSA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

Asimismo, se dispone recibir el testimonio de la señora DIANA LUCIA PAREDES DIAZ, quien, según se indicó en la demanda, es la compañera permanente del señor JORGE ELÍAS LÓPEZ.

También, se ordena oficiar a MONTAJES Y CONSTRUCCIONES FERMAR SAS para que, en cinco (05) días, certifique los ingresos que percibe actualmente el señor JORGE ELÍAS LÓPEZ PORRAS, discriminando salario, prestaciones sociales y cada uno de los emolumentos que haya recibido el ejecutado, así como las deducciones que se le hayan efectuado.

Es deber de las partes y sus apoderados, propender por la asistencia de los citados y por la evacuación de la prueba decretada de oficio, a términos de lo dispuesto en el artículo 78 del C. G. del Proceso.

Por último, se advierte que la audiencia aquí programada se realizará de forma virtual, a través del aplicativo LIFESIZE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRONICO No. 076, fijado hoy 13 de julio de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUAREZ GONZALEZ
SECRETARIO